



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL No 019 -2015-GR-CAJ/GRDS**

Cajamarca, 16 MAR 2015

**VISTO:**

El Oficio N° 714-2014-GR-CAJ.DRSC/DESP-AIS/ESSS Y R, de fecha 02 de marzo del 2015 e Informe Legal N° 01-2015-GR.CAJ/GRDS, de fecha 09 de marzo del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9° literal g), se establece que: Los Gobiernos Regionales, con competentes para: "...Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, vialidad, comunicaciones, educación, **salud** y medio ambiente, conforme a Ley, concordado con el art. 10° inciso 2 literal a), del mencionado cuerpo legal se establece como Competencias Compartidas a: 2. Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: "...b) **Salud Pública**...";

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 29-A, inciso 2 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, precisa que a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, le corresponde ejercer funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, **salud**, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y micro empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y **garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes**, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, el referido cuerpo normativo precisa las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social, siendo las siguientes: Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación (Artículo 47°); Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y Microempresa (Artículo 48°); **Funciones en materia de salud**; (Artículo 49°); Funciones en materia de población (Artículo 50°); Funciones en materia de vivienda y saneamiento (Artículo 58°); Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades (Artículo 60°);

Que, la actual gestión 2011-2014, ha definido Políticas Regionales que orientan la intervención en materia social, tales como: **1) acceso universal a servicios básicos y de calidad en salud**, 2) *Gestión integral e inclusiva para la educación gratuita, universal y de calidad*, 3) *Revaloración de la identidad y diversidad cultural para la integración regional*, 4) Promoción de la articulación, la intervención multisectorial y el reconocimiento al esfuerzo institucional;

Que, a nivel de la Región, se viene impulsando la mejora de los servicios de salud, a fin de poder ofrecer a la población en general servicios de calidad, respetando los estándares mínimos requeridos a fin de obtener un acceso eficaz y eficiente a los nosocomios de la región, salvaguardando su derecho a una vida digna, igualdad ante la ley, salud y al desarrollo integral, en ese sentido es que a fin de poder lograr servicios de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

calidad, es que necesario poder contar con el recurso humano debidamente capacitado y diestro en la materia;

Que, es política de la gestión del Gobierno Regional Cajamarca, reconocer el esfuerzo, dedicación y labor de los ciudadanos y/o instituciones, que en mérito a su esfuerzo, responsabilidad, labor social y compromiso con el desarrollo de la región coadyuvan al desarrollo de la región, en ese sentido es que se ha propuesto a reconocer el desempeño de los actores claves para mejorar la calidad en los servicios de salud, en ese sentido y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Regional de Salud Cajamarca, a través del informe n° 01-GR-CAJ.DRSC/DESP-AI-ESSSYR, es que se debe de emitir la resolución de Reconocimiento al personal Obstetra del Centro de Salud San Marcos, por su entrega y labor desinteresada en el desarrollo de la Pasantía de Parto vertical 2014;

Que, mediante **Informe Legal N° 01-2015-GR.CAJ/GRDS-PMJV**, la Abogada de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informa sobre la procedencia de emitir el RECONOCIMIENTO solicitado por la Dirección Regional de Salud de Cajamarca al personal del Centro de Salud de San Marcos: LIC. JESSICA JOSEFINA GARCÍA SÁNCHEZ, LIC. MARLENE ROJAS CÁCERES, LIC. MARTIZA ANITA CERQUÍN PAREDES, LIC. OSCAR ELÍAS MONDRAGÓN TARRILLO, LIC. CLAUDIA PAMELA CAMPOS ZELADA y LIC. MANUELA CHÁVEZ MEDINA, en atención a su desinteresada contribución en la mejora de la calidad de los servicios de salud, a fin de lograr un desarrollo integral de nuestra región y disminución de brechas, en la cual se tiene como uno de los principales actores al recurso humano e intelectual;

Estando a lo antes expuesto, y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER a la LIC. MARLENE ROJAS CÁCERES, por haber colaborado de manera desinteresada en el desarrollo de las Pasantías De Parto vertical – Centro de Salud San Marcos, en muestra de la labor y desempeño desinteresado en mejorar la calidad de los servicios de la Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que **Secretaría General** de la Sede Regional, **notifique** la presente Resolución a la **Dirección Regional de Salud Cajamarca**, ubicada en el **Av. Mario Urteaga N° 500 - Cajamarca**, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 18° y 24°** de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**.

**ARTÍCULO TERCERO:** **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres días.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. Sara E. Palacios Sánchez  
GERENTE

